



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 07 de febrero de 2018



En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del siete de febrero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, osé Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-001666-0007-CO	2018001910	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-	EL ARTÍCULO 20 INCISO K) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL 20/06/2011.
16-013295-0007-CO	2018001911	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Sonia Marta Mora Escalante y Walter Muñoz Caravaca, por su orden, Ministra de Educación Pública y Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen los cargos el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-016986 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			contra si no lo hicieran. Desglósese el escrito incorporado al expediente digital a las 11:23 horas del 22 de enero de 2018, de conformidad con el considerando III de esta sentencia, para que sea ahí donde se resuelva lo pertinente. Notifíquese.-	
17-019737-0007-CO	2018001912	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-020221-0007-CO	2018001913	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-000109-0007-CO	2018001914	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con el Hospital Max Peralta Jiménez. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y a Luis Medaglia Monge, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			<p>acciones necesarias, para que se le realice en ese centro médico, el ultrasonido de tiroides que la amparada requiere, en la fecha que le fue programado, sea para el 19 de abril de 2018, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:03

			perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-	
18-000178-0007-CO	2018001915	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Luis Guillermo Morales Alfaro, respectivamente, en su condición de director general y de jefe en ejercicio del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por el médico especialista en Vascular Periférico el 7 de febrero de 2018, conforme se informó. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Luis Guillermo Morales Alfaro, o a quienes en su lugar ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael, en forma personal. Respecto a la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-000286-0007-CO	2018001916	RECURSO DE AMPARO	<p>Se adiciona al encabezado de la Sentencia N° 2018001233, de las 9:30 horas del 26 de enero de 2018, en el sentido que el número de identificación de la recurrente, es la cédula de residencia n° [VALOR001]</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
18-000332-0007-CO	2018001917	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Eduardo Saborío Díaz, en su condición de Director Médico a. i de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la cita de ultrasonido que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
18-000476-0007-CO	2018001918	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-000483-0007-CO	2018001919	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR GENERAL DEL

Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05



				HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 000553- 0007- CO	2018001920	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Erasmo Antonio Serrano Frago, por su orden Director General y Jefe de Clínica del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario para que el rastreo de Radio-yodo que necesita la amparada le sea efectuado dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sino antes, dependiendo de la urgencia de su enfermedad, según criterio médico. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Erasmo Antonio Serrano Frago, por su orden Director General y Jefe de Clínica del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
18-000652-0007-CO	2018001921	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Diana Rojas Torres, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia a.i., ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que la recurrente requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Diana Rojas Torres, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia a.i., ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
18-000672-0007-CO	2018001922	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Diana Rojas Torres, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, a la amparada se le brinde la atención médica que demanda con el fin de tratar su padecimiento de lumbago ciática, dentro de lo que se incluye la valoración de un médico especialista y el tratamiento correspondiente. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:03

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Roberto Cervantes Barrantes y Diana Rojas Torres, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
18-000695-0007-CO	2018001923	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-000719-0007-CO	2018001924	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a la acción.-	ARTÍCULO 9 PUNTO 2) DEL REGLAMENTO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000740-0007-CO	2018001925	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Adaptación Social. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN, JEFE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL ORGANISMO DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			<p>hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Luis Mariano Barrantes Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social. En cuanto al Jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial del II Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso.</p>	INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-000781-0007-CO	2018001926	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000799-0007-CO	2018001927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Cruz Harley en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología y a Mario Sibaja	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DEL CENTRO DE

Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05



			<p>Campos en su calidad de Director General a. i. ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>	<p>ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ</p>
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Eugenia Cruz Harley en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología y a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a. i ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta.</p>	
18-000832-0007-CO	2018001928	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir de nuevo en hechos similares a los que dan lugar a la estimatoria de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multas, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE QUEPOS</p>



			pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-	
18-000847-0007-CO	2018001929	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha de la cita dispuesta para valorar nuevamente al paciente amparado, en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido, sea el 12 de febrero del 2018 -como se ha informado bajo juramento a este Tribunal-. Una vez realizada la valoración, si se determina que corresponde someterlo a la cirugía, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa valoración, si otra causa médica no lo impide, así como también deberá establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-000852-0007-CO	2018001930	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, Karen Rodríguez Segura, Alfredo Tassara Orpina; por su orden, Médico Director uno, Jefa del Servicio de Cirugía y médico tratante, todos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA</p>



			<p>competencias y atribuciones, a efecto que ,en la fecha que se comprometieron, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se indicó, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no lo impida. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria ,los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, Karen Rodríguez Segura, Alfredo Tassara Orpina; por su orden, Médico Director uno, Jefa del Servicio de Cirugía, y médico tratante, todos</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
18-000877-0007-CO	2018001931	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios o los insumos necesarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez ponen nota conjunta. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-000895-0007-CO	2018001932	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:03

18-000934-0007-CO	2018001933	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de ultrasonido que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por la Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
18-000945-0007-CO	2018001934	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la fecha de la cita del recurrente en la especialidad de Urología, 28 de mayo del año en curso, y la realización de los exámenes de laboratorio y radiológicos, en la fecha y de la forma como informó a esta Sala la autoridad recurrida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-000990-0007-CO	2018001935	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General, a José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de jefe del Servicio de Rayos X, y a Adolfo Estaban Rojas Zúñiga, en su condición de Jefe del Servicio de Nefrología, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla; o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea atendida en el Servicio de Rayos X de ese centro médico, y se le realice el ultrasonido prescrito por su médico tratante, así como también que sea valorada por el especialista para que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la parte</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-000993-0007-CO	2018001936	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carlos Arguello Castro, en su condición de director general y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice el ultrasonido de abdomen y vías urinarias en ese centro médico, lo</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a los recurridos en forma personal.</p>	
18-001013-0007-CO	2018001937	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que se asegure de que la recurrente sea atendida el 14 de febrero de 2018, según lo reprogramado con ocasión de este amparo. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de</p>	<p>DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-001018-0007-CO	2018001938	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Adaptación Social. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de director general de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRADOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Luis Mariano Barrantes Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social. En cuanto al Jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial del II Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso. En cuanto a los amparados Willerson Sandí y Carlos Alberto Pérez Sandoval el recurso deviene improcedente.</p>	
18-001050-0007-CO	2018001939	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-001062-0007-CO	2018001940	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.-	MANUAL DE ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES MCV-2015 Y LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2014LN-000019-COV00, PROMOVIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PARA LA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:03

				CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL CON SUPERFICIE DE RUEDO DE LASTRE Y TIERRAS
18-001064-0007-CO	2018001941	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE PEREZ ZELEDON
18-001075-0007-CO	2018001942	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, con fines indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria ,los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE AUDIOMETRÍA. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-001076-0007-CO	2018001943	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MÉDICO TRATANTE DR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-001079-0007-CO	2018001944	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y a José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:03

			<p>lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se programó, 11:00 horas del 27 de abril de 2018, la amparada sea sometida al examen de ultrasonido de mamas en el Servicio de Rayos X. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Carlos Argüello Castro y a José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:03

18-001091-0007-CO	2018001945	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia a fin de que la tutelada sea valorado, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>	<p>JEFATURA DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:03

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Carlos Arguello Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ejerzan esos cargos.	
18-001108-0007-CO	2018001946	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
18-001110-0007-CO	2018001947	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden, Director General y Jefa de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>competencias para que, dentro del plazo no mayor a 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios o los insumos necesarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden, Director General y Jefa de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez ponen nota conjunta. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-001112-0007-CO	2018001948	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, Director General a.i. y Francisco Brenes Villalobos, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos que de manera inmediata disponga lo necesario para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para se le realice la cita de valoración que requiere -6 de marzo de 2018 en el Servicio de Consulta Externa del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento ,y en consecuencia, en el plazo de tres meses luego de dicha valoración se le deberá realizar la cirugía en disputa -si así lo considera su médico</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>tratante-. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita de valoración que requiere. Igualmente se les advierte que de no acatar las órdenes dichas incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos Director General a. i y Francisco Brenes Villalobos, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota.</p>	
 <p>18-001115-0007-</p>	<p>2018001949</p> <p>18/04/2018 10:38:03</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE</p>

CO				ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-001116-0007-CO	2018001950	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Feoli Villalobos, en su condición de Ministro de Justicia y Paz y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quienes ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marco Feoli Villalobos, en su condición de Ministro de Justicia y Paz y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18-001154-0007-CO	2018001951	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Dirección General de Adaptación Social por la dilación en	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE

Documento firmado digitalmente
09/2018 10:38:05



			recibir al tutelado en un centro penitenciario. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE LA OFICINA REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN POCOCÍ
18-001165-0007-CO	2018001952	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General, y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla; o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Otorrinolaringología de ese centro médico, por un especialista para que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-001170-0007-CO	2018001953	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se practique a la amparada la cita que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden</p>	<p>JEFATURA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.-	
18-001182-0007-CO	2018001954	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	REFORMA DEL ARTICULO 6 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EL ACUERDO DE CORTE PLENA, PUBLICADO EN CIRCULAR NO. 57-2010 DE LA SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL 26/04/2010 Y EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
18-001192-0007-CO	2018001955	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.-	ARTÍCULOS 102 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ICE Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES
18-001236-0007-CO	2018001956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Sub-Director General del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social ,o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:03

			<p>actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se coordine con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad para realizar el tratamiento que requiere la amparada y se le aplique a la accionante el tratamiento de yodo radiactivo que necesita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal tratamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Sub-Director General del Hospital México de la Caja</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL ,DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:03

			Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Notifíquese.-	
18-001263-0007-CO	2018001957	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-001266-0007-CO	2018001958	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Carlos Valverde Monge, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que efectúen la intervención quirúrgica que necesita la paciente dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Mario Sibaja Campos y Carlos Valverde Monge, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota.-</p>	
18-001270-0007-CO	2018001959	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General y a Freddy Hernández Varela en calidad de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que de manera inmediata disponga lo necesario para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea valorado por el especialista en el Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios dentro de los</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General y a Freddy Hernández Varela en calidad de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-001315-0007-CO	2018001960	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA
18-001325-0007-CO	2018001961	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eibor Enrique Paniagua Marín, en su condición de Jefe a.i. Regional del Organismo de	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIMÓN

Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:05



			<p>Investigación Judicial en Limón, o a quien en ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que no se reiteren los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Eibor Enrique Paniagua Marín, en su condición de Jefe a.i. Regional del Organismo de Investigación Judicial en Limón, o a quien en ejerza tal cargo, en forma personal.</p>	
18-001346-0007-CO	2018001962	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso por el retardo en que incurrió la Dirección General de Adaptación Social en admitir a que [NOMBRE001] en un centro penitenciario. Se condena al Estado al pago de los, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial se declara sin lugar el recurso. Referente al derecho a la salud, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA ,SEDE BATAAN, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LIMÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.</p>
18-	2018001963	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara con lugar el	JUEZA DEL JUZGADO DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

001366-0007-CO		CORPUS	recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
18-001391-0007-CO	2018001964	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
18-001448-0007-CO	2018001965	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la Dirección General de Adaptación Social, por el plazo excesivo en que permanecieron los tutelados en las celdas del Organismo de Investigación Judicial. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición Director General de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, que se abstenga de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05

			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.	
18-001620-0007-CO	2018001966	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta	APLICACIÓN DE LA OPINIÓN CONSULTIVA OC 24-17
18-001647-0007-CO	2018001967	CONSULTA JUDICIAL	Se evacúa la consulta en el sentido que, de acuerdo a los precedentes de esta Sala, el artículo 25 de la Ley de Pensiones Alimentarias no es inconstitucional.	ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PENSIONES ALIMENTARIAS NO. 7654

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:05